

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 30-mar-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (V.), mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022, allegó decisión de segunda instancia respecto de la apelación conferida en estas diligencias. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 742
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Comercial Av. Villas S.A.
Demandados: Juan Jose Astudillo Salazar
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00148-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de secretaría que precede y revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca mediante Auto Interlocutorio 0249 del 15 de marzo de 2022, **confirmó el Auto Interlocutorio N° 0998 del 24 de junio de 2021** proferido por esta instancia judicial, en tal virtud, corresponde proceder de acuerdo a lo previsto en el inciso primero del artículo 329 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca mediante Auto Interlocutorio 0249 del 15 de marzo de 2022, por medio de la cual **confirmó el Auto Interlocutorio N° 0998 del 24 de junio de 2021** a través del que se rechazó la presente demanda por no haberse subsanado en debida forma.

SEGUNDO: En consecuencia, procédase por secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del Auto Interlocutorio N° 0998 del 24 de junio de 2021, esto es, la **cancelación** del registro de la presente demanda, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos, así como la **remisión a la Oficina de Reparto** de la ciudad **del formato de compensación** por reparto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ab322c9e6b7ef1c0d61475c813f3725b314d2153da1c369c5eae30d69177c5**

Documento generado en 04/04/2022 02:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>